Ley Nº 1583, sobre aplicación del producto de los impuestos establecidos por las Leyes Nos. 885, 1067, 1233 y 1266.— G. O. Nº 6717, del 7 de Diciembre de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1583.

Art. 1.— Desde la publicación de esta ley el producto de los impuestos establecidos por las Leyes Nos. 885 y 1067 del 1º de Mayo y 24 de Diciembre de 1945 y de la Nº 1233 del 24 de Agosto de 1946, modificada por la Nº 1266 del 15 de Octubre del mismo año, podrán aplicarse al plan de mejoramiento social y económico, dragado de puertos, obras públicas en ejecución y a otras atenciones del Gobierno de conformidad con lo que disponga al respecto el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Esta ley deroga y sustituye la Nº 1486, del 18 de Julio de 1947.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuaernta y siete, años 104º de la Independencia,, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario interino.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.